

motivo pago derechos San

10821-14-4

EXCMO. SEÑOR

Don Augusto de Rull y Artós, vecino de esta ciudad, según cédula que exhibe, actuando como Presidente de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, domiciliada en el mismo, calle de San Pablo num. 1 bis, a V. E. atentamente EXPONE:

Que a mediados del mes de Julio del presente año, solicitó de V.E. el correspondiente permiso para la construcción de un cubierto en el terrado de dicho edificio de la calle de San Pablo en la forma que se indicaba en los planos que acompañaba por duplicado, y que en 25 de Septiembre ppdo. recibió una papeleta de aviso fechada en 1º del propio mes en la que se expresaba que dentro el término de veinte y cuatro horas debía hacer efectivas en la Oficina de Recaudación las cantidades siguientes: "Obras - 2.618 Ptas." "R. E. - 52'37 Ptas." que dan un total de 2.670'37 Pesetas.

Considerando exajerada dicha cantidad, se encargó al señor Arquitecto de esta Sociedad procurase explicar a qué podía referirse esa partida, la cual, supone dicho señor, es resultado aproximado de la siguiente aplicación de tarifas:

145'45 Metros cuadrados a 18 ptas. (Clase 2ª - Rambla del Centro) = 2618'10 pts
Y que las iniciales corresponderían a Reconocimiento de Edificios:
145'45 Metros cuadrados a 0'36 pesetas = 51'36 pts.

Si ello es así, resulta que al edificio Teatro del Liceo, cuya finca tiene su entrada ~~principal~~ permanente por la calle de San Pablo (pues las otras son para servicios se-

Nº 1 bis

especial

condaricos de Escenario, Almacén, etc.) se le aplica ^{concurencia} equivocadamente la tarifa como si estuviera encalada con fachada en la Rambla del Centro.

No extraña al infrascrito este error, ^{pues ~~es público~~} ~~es público~~ y sabido que la entrada principal ^{al} ~~al~~ Teatro, cuando funciona, es con fachada a la Rambla, ^{y de dicho error} ~~la~~ ^{lo} ~~lo~~ ^{que puede ser origen de error por las fincas municipales} ~~que ha debido inducir a confusiones por los funcionarios que no están enterados de que el Teatro~~ ~~aparece del Teatro no pertenece a esta Sociedad~~ ~~finca, el Teatro-edificio, no tiene fachada en la Rambla, y los Pórticos constituyen sólo un servicio de~~ ~~pase para el acceso a los locales interiores del~~

participa en el error

lo

Como a nuestra vez el Ayuntamiento de los Pórticos un espacio de acceso en para la
Propiedad del Circulo del Liceo como para las concurrencias a las funciones del 3.º Teatro
consecuencia ~~la consecuencia de ello es que el Teatro no tiene número~~ ~~en la Rambla, ya que el número 2 que es con el que~~

~~se le distingue comunmente por los no enterados,~~ ~~corresponde a la casa propiedad de dicho Circulo~~ ~~En cambio es la entrada~~ ~~de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, propiedad del Teatro, una fachada~~

20 2
1 X

a toda altura de 32,00 metros de longitud en la calle de San Pablo, hallándose señalada esta finca con el número 1 bis de dicha calle, *que es domicilio social de esta Soc.*

La existencia en la ~~Se podría argüir que en la fachada-Rambla existe~~ ~~de un~~ ~~el~~ ~~letrero "TEATRO DEL LICEO", pero éste deriva de~~ ~~la época de construcción, por consiguiente de antes~~ ~~de ser enagenadas, mediante oportunas condiciones,~~ ~~las casas que forman la fachada de la Rambla.~~

La colocación de una marquesina, de la que recientemente se ha solicitado permiso, responde a mejorar las condiciones de paso a través de los pórticos, y por lo tanto es natural que, beneficiándose ^{en primer término} ~~el Teatro~~ de esta mejora, se haga cargo la Sociedad de cuanto con dicha reforma se relacione.

El domicilio, lo mismo el de la Junta de la Socie-

dad que el de la Empresa, es por la calle de San Pablo, no teniendo comunicación por la Rambla más que en los días y horas en que se dan espectáculos en el Teatro. Otros casos que guardan analogía con éste conocerá sin duda el Excmo. Ayuntamiento, que podrán servir de precedente para resolver ~~el~~ el que nos ocupa.

En cuanto a otro orden de conceptos, el infrascrito cree que el Excmo. Ayuntamiento ^{tal vez} debería hallar ^{los} medios para ejercer una magnánima prerrogativa para con nuestra Sociedad, eximiéndonos incluso de esa clase de cargas, dado el carácter cultural de los espectáculos que se dan en el Teatro y teniendo en cuenta la importancia que para la ciudad representa contar con un edificio de tal importancia, y el trabajo y ocupación que da el Liceo a centenares de personas que viven, casi podríamos decir, únicamente de la actuación de dicho coliseo.

Es por ^{todo} ello que respetuosamente acude a V.E. en SÚPLICA de que se exima a la Sociedad del Gran Teatro del Liceo del pago de los citados arbitrios, y, de no ser ello posible, ~~legalmente~~, se digne ordenar la consiguiente modificación de las partidas que se han citado, en la forma siguiente:

145.45 metros a 10 pesetas; (4^a Clase-Calle S. Pablo) = 1454.50
Reconocimiento Edificios ^{145.45} .m. a 0.22 pesetas. = 32.00

Lo que por ser de justicia no duda obtendrá el recurrente conocido el recto proceder de V.E.

~~Dirigida a V.E. seis meses antes~~
Barcelona, cinco de Octubre de mil novecientos veinte y ocho.

~~Excmo. Sr.~~

D